



**T. S. J. EXTREMADURA SALA CON/AD
001 - CACERES**

Modelo: 000200 DECRETO ADMISION RECURSO P.O. ART 45 LRJA

PLAZA DE LA AUDIENCIA S/N

Teléfono: 927620215 **Fax:** 927620248

Correo electrónico: tsj.contencioso.extremadura@justicia.es

Equipo/usuario: JHA

N.I.G.: 10037 33 3 2024 0000383

Procedimiento: PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000379 /2024 /

Sobre ADMINISTRACION LOCAL

De D/ña. ASOCIACION LIBERUM

Abogado: JULEN ZARRAGA ALLENDE

Procurador: MIGUEL TORRES ALVAREZ

Contra D/ña. AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

Abogado: LETRADO AYUNTAMIENTO

Procurador:

DECRETO

En CACERES, a dos de septiembre de dos mil veinticuatro.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 30 de julio de 2024 por la representación procesal de ASOCIACION LIBERUM, presentó escrito solicitando recurso contencioso-administrativo contra ORDENANZA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2024 DE CREACIÓN Y GESTIÓN DE ZONAS DE BAJAS EMISIONES.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Según el artículo 45.1 de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa (LJCA), el recurso contencioso-administrativo se iniciará por un escrito en el que se ha de citar la disposición, acto, inactividad o actuación constitutiva que haya tenido lugar y que se solicita impugnar, salvo cuando esta Ley disponga otra cosa. El apartado número 2 de dicho artículo enumera los documentos que deben acompañar a este escrito.

Añade el artículo 45.3 que el/la Letrado/a de la Administración de Justicia examinará de oficio la validez de la comparecencia tan pronto como se haya presentado el escrito. Si estima que es válida, admitirá a trámite el



recurso. Si con el escrito no se acompañan los documentos enumerados en el apartado número 2, o están incompletos y, en general, siempre que el/la Letrado/a de la Administración de Justicia estime que no coinciden con los requisitos exigidos por esta Ley para la validez de la comparecencia, requerirá inmediatamente la solución de estos, señalando un plazo de **DIEZ (10) DÍAS hábiles** para que la persona que recurre pueda llevarla a efecto. Si no lo hiciera el/ la Juez/a o Tribunal se pronunciará sobre el archivo de las actuaciones.

SEGUNDO.- Una vez admitido a trámite el escrito de solicitud del recurso, se seguirá la tramitación contemplada en los artículos 46 y siguientes de la LJCA.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

- **ADMITIR A TRAMITE** el Recurso Contencioso-Administrativo solicitado por la representación procesal de ASOCIACION LIBERUM, contra ORDENANZA MUNICIPAL DE 25 DE ABRIL DE 2024 DE CREACIÓN Y GESTIÓN DE ZONAS DE BAJAS EMISIONES por parte del AYUNTAMIENTO BADAJOZ, sin que afecte al resultado del expediente administrativo.

- El procurador D. MIGUEL TORRES ALVAREZ, se persona en nombre y representación de la entidad que solicita el recurso ASOCIACION LIBERUM, en virtud de apoderamiento "Apud-Acta" aportado, entendiéndose con el primero las sucesivas diligencias en el modo y forma dispuestos por la ley.

- Tramitar el presente recurso según las normas del procedimiento ordinario.

- Se requiere a ASOCIACION LIBERUM para que envíe a este órgano judicial aquel/aquellos expediente/s administrativos a que se refiere el recurso, en el plazo improrrogable de **VEINTE (20) DÍAS hábiles**, o bien copia autenticada del mismo, con las hojas debidamente numeradas, y en su caso, con los documentos e índices correspondientes, según lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA. La resolución administrativa que se dicte se debe notificar en los **CINCO (5) DÍAS hábiles** siguientes a su adopción, a aquellas personas que aparezcan como interesados en dicho expediente, **citándoles** para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de **NUEVE (9) DÍAS hábiles**. La notificación se ceñirá a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común. Hechas las notificaciones se incorporarán al expediente administrativo, y todo ello con la



advertencia expresa contenida en el art. 48.7 de la LJCA, en el supuesto de que transcurra el plazo concedido sin que se haya remitido.

Con la implantación de la justicia Digital, el expediente administrativo deberá llegar al órgano judicial de forma digitalizada a través del cargador de expedientes administrativos (INSIDE), que contendrá un índice detallado de los documentos remitidos; en caso de no poder remitir el expediente a través del cargador, se deberá entregar en soporte informático.

De acuerdo con el Art. 38 de la LJCA, al remitir el expediente administrativo deberá comunicar a este órgano judicial si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contencioso-administrativos, por si se dieran los supuestos de acumulación que previene el Capítulo III de la Ley Procesal.

MODO DE IMPUGNACIÓN O CÓMO RECURRIR: En caso de desacuerdo con este Decreto, se puede presentar un recurso (en este caso, llamado recurso de reposición) en el plazo de **CINCO (5) DÍAS hábiles**, que empezará a contar al día siguiente de la fecha en que se haya recibido la notificación de esta resolución.

Este escrito deberá presentarse ante el juzgado. La presentación del recurso no suspenderá los efectos de este Decreto.

Lo acuerda y firma el/la Letrado de la Administración de Justicia D./ D^a JOSEFINA AMARILLA JIMENEZ.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.